



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Expte. Gestiona nº.: 6114/2018

Procedimiento de Contratación: Abierto Simplificado

ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL ENTORNO DEL CEMENTERIO DE CARRIZAL

DECRETO

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO,

VISTO el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Técnica del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento y la Concejal Delegada del Servicio, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

*“1º. Mediante Resolución de Alcaldía nº. 2018-4683, de 6 de agosto, se aprobó el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, mejor oferta, con único criterio de adjudicación, del contrato de obras denominado **ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL ENTORNO DEL CEMENTERIO DE CARRIZAL**, así como, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y, asimismo, se procedió a autorizar el gasto estimativo que supone la adjudicación del mismo, en el presente ejercicio 2018.*

2º. Con fecha 07/08/2018 fue publicado el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, así como los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Proyecto Técnico de ejecución, que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP), y documento BC3, estableciéndose el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 28/08/2018.

3º. Consta en el expediente el certificado del Registro de Plicas acreditativo de las ofertas presentadas en el plazo establecido al efecto (el cual finalizaba en fecha 28 de agosto de 2018) con las empresas licitadoras siguientes:

1. IDEAS Y PROYECTOS MATERIALIZACIÓN SL
2. HNOS. GARCÍA ÁLAMO SL
3. BLOQUIA CANARIAS SL
4. TADER GESTIÓN SL
5. TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODÍAZ SL
6. PETRECAN SL
7. CONSTRUCCIONES QUISALBA SL
8. TECNOSYSTEM SA
9. HNV INFRAESTRUCTURAS SL
10. CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN SL

***El acta de la Mesa de Contratación** celebrada para el acto de apertura de proposiciones económicas, **correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de agosto del presente año**, que se da aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales, señala que, antes de la iniciación de la sesión de la mesa, se recibe por correo, un sobre cerrado de la entidad Hermanos Medina la Herradura S.L. y, después de verificar por vía telefónica que se trata de una oferta económica para esta licitación, se resuelve rechazar la oferta por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto con las siguientes Cláusulas:*

1.- Cláusula 12.2 y 12.3: No haberse presentado en el plazo establecido de presentación de ofertas, el sobre de manera presencial, en el Registro de Plicas Municipal.

2.- Cláusula 13.1: No refleja en el exterior del sobre la mención de la licitación a la que concurre, ni teléfono ni correo electrónico.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

4º. Por resolución de Alcaldía nº 2018-5417, de fecha 02 de octubre, el contrato fue adjudicado a la entidad CONSTRUCCIONES QUISALBA S.L.”

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

HE RESUELTO:

PRIMERO. RECHAZAR la oferta presentada por la entidad HERMANOS MEDINA LA HERRADURA S.L. a la licitación del contrato de obras para la ejecución del proyecto denominado “ESTACIONAMIENTO PÚBLICO EN EL ENTORNO DEL CEMENTERIO DE CARRIZAL”, al no haberse presentado en el plazo, lugar y forma establecido en las Cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la entidad HERMANOS MEDINA LA HERRADURA S.L. en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
El Secretario Accidental,
(Decreto 2018-6820 de 19/11/18)
Rafael Peña Suárez

Alcalde - Presidente
Juan Díaz Sánchez